

6.306

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial , el saneamiento de los Títulos de Propiedad de los inmuebles ubicados dentro del perímetro del área de comprensión de los pueblos de Bajo y Alto Jagüé del departamento Vinchina y los campos de toda la jurisdicción territorial del Distrito Jagüé.-

ARTICULO 2º.- Serán beneficiarios de la presente Ley todo poseedor a Título de dueño, como así los actuales Titulares de Derechos y Acciones.-

ARTICULO 3º.- A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, dispónese que el IMTI deberá someter al área referida en el Artículo 1º, a proceso de saneamiento mediante el sistema legal vigente.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- Los trámites del proceso de saneamiento de Títulos quedarán exceptuados del pago de impuestos y tasas provinciales.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado **EMILIO SEGUNDO RODRIGUEZ.-**

L E Y N° 6.306.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO